CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
760	010	2009	1184

Montevideo, 30 de junio de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “adolivera”, presentada por la Esc. Aurora Adriana Olivera Montiel con fecha 14 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

Que luego de la aclaración efectuada por la interesada, surge que la especie objeto de pedido registral en tanto bases de datos personales, son exclusivamente los Registros de Protocolo y Protocolizaciones que llevan los Escribanos.

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales tiene postura fundada, acerca de la no inscripción de dichas bases en el Registro de su competencia.

Que la propia solicitante, ante el pedido de aclaración que se le formulara, ha solicitado la suspensión del trámite expresando no hallarse comprendida en el ámbito de la ley.

CONSIDERANDO:

I. Que los Registros “Protocolo” y “Protocolizaciones” que llevan los Escribanos están bajo la supervisión y posterior archivo de la Suprema Corte de Justicia por mandato legal.
II. Que al efecto rigen la especie las disposiciones del Decreto Ley Nº 1.421 de 31 de diciembre de 1878, y la Acordada Nº 7.533 de 22 de octubre de 2004, esta última por remisión contenida en los arts. 77 y 78 de la primera de las normas citadas.
III. Que en base a tal fundamento los mencionados Registros constituyen bases de datos personales, pero quedan fuera del ámbito objetivo de aplicación de la Ley Nº 18.331 de 11 de Agosto de 2009, por el art. 3 inc. 2 lit. C. del mismo cuerpo.
IV. Que por lo tanto no corresponde en el caso aplicar el deber de registro preceptuado por los arts. 24, 28 y 29 de la misma ley para estos Registros en

particular, sin perjuicio de permanecer vigente el mismo deber para cualquier otro tipo de bases de datos personales que eventualmente llevase la misma solicitante.

ATENTO:

A lo expuesto, y lo dispuesto por las normas citadas,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS “adolivera SOLICITADA POR LA ESC. AURORA ADRIANA OLIVERA MONTIEL.

II) HÁGASE SABER A LA SOLICITANTE QUE LA DENEGATORIA DE INSCRIPCIÓN REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS REGISTROS DE PROTOCOLO Y PROTOCOLIZACIONES, SIN PERJUICIO DEL DEBER LEGAL DE INSCRIBIR OTRAS BASES DE DATOS PERSONALES SI LAS TUVIERE.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

m.b.